

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMPETENCIA NOTARIAL PARA
LA AUTENTICIDAD DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL FEDATARIA EN
GUATEMALA**

ALBIN JOSÉ DE JESÚS TRIGUEROS GONZÁLEZ

GUATEMALA, MAYO DE 2024

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMPETENCIA NOTARIAL PARA
LA AUTENTICIDAD DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL FEDATARIA EN
GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ALBIN JOSÉ DE JESÚS TRIGUEROS GONZÁLEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES y

los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

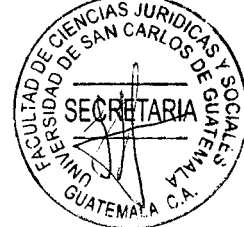
Primera Fase:

Presidente: Licda. Rosalyn Amalia Valiente Villatoro
Vocal: Lic. Bonifacio Chicoj Raxon
Secretario: Lic. Rony López

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Brenda Lisseth Ortiz Rodas
Vocal: Licda. Betzy Elubia Azurdia Acuña
Secretaria: Licda. Olga Elizabeth Vásquez Mérida

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



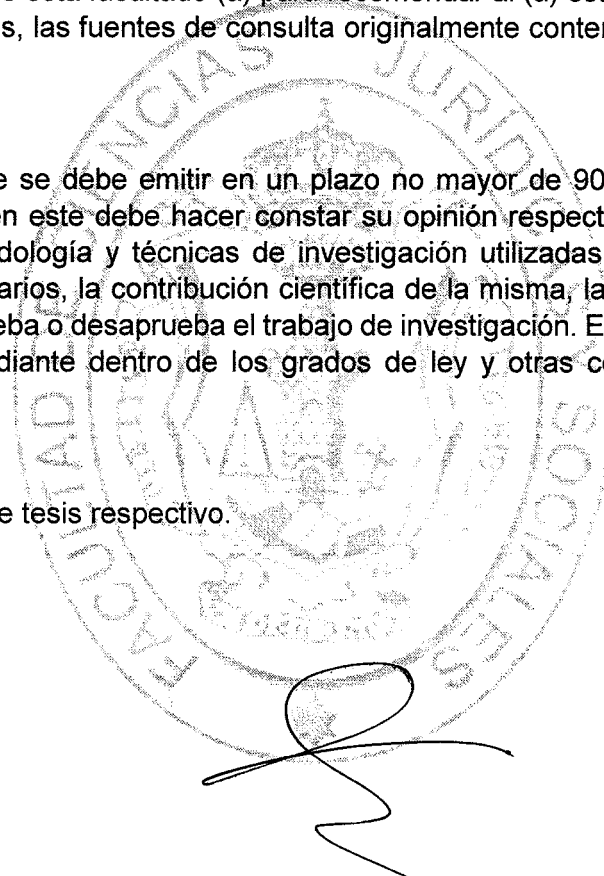
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
21 de agosto de 2023**

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROSARIO GIL PÉREZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **ALBIN JOSÉ DE JESÚS TRIGUEROS GONZÁLEZ**, con carné 201409433 intitulado: **DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMPETENCIA NOTARIAL PARA LA AUTENTICIDAD DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL FEDATARIA EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

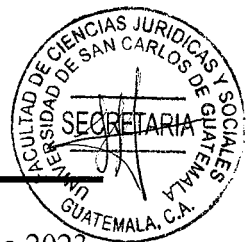
Fecha de recepción 22 / 08 / 2023 (f) Rosario Gil Pérez

(Asesor(a)
(Firma y sello)

Lic. ROSARIO GIL PÉREZ
Abogado y Notario

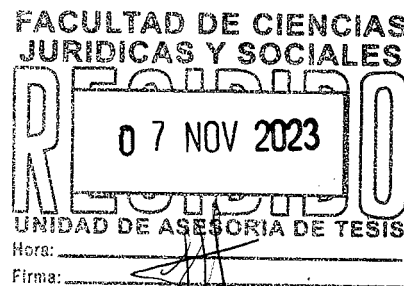


Licda. Rosario Gil Pérez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



Guatemala 07 de noviembre del año 2023

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Doctor Herrera Recinos:

Según nombramiento recaído en mi persona de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, asesoré la tesis del alumno **ALBIN JOSÉ DE JESÚS TRIGUEROS GONZÁLEZ**, con carné estudiantil 201409433 quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: **"DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMPETENCIA NOTARIAL PARA LA AUTENTICIDAD DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL FEDATARIA EN GUATEMALA"**; le doy a conocer:

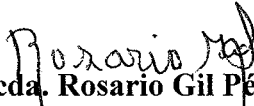
- a) La tesis determina un contenido científico y técnico, que señala con bastante claridad un estudio de la importancia de la demarcación geográfica de la competencia notarial para garantizar la autenticidad de la función profesional fedataria.
- b) El sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, indicó la competencia notarial; el método deductivo, señaló la problemática de actualidad; y el analítico, indicó lo fundamental de la demarcación geográfica de la competencia notarial.
- c) Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó.
- d) El sustentante se encargó de redactar su trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final con aseveraciones certeras y valederas que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos, conclusión discursiva, redacción y citas bibliográficas.
- e) Las correcciones indicadas se realizaron durante la asesoría de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se presentó y formuló fue comprobada al dar a conocer los fundamentos jurídicos que informan la demarcación geográfica de la competencia notarial para la autenticidad de la función profesional fedataria. Se hace la aclaración que entre la asesora y el sustentante no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

Licda. Rosario Gil Pérez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

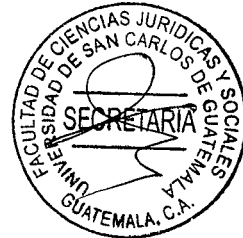
Muy atentamente,


Licda. Rosario Gil Pérez
Asesora de Tesis
Colegiada 3058

Lic. ROSARIO GIL PÉREZ
Abogado y Notario



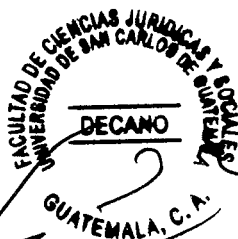
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ALBIN JOSÉ DE JESÚS TRIGUEROS GONZÁLEZ, titulado DEMARCACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMPETENCIA NOTARIAL PARA LA AUTENTICIDAD DE LA FUNCIÓN PROFESIONAL FEDATARIA EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV



DEDICATORIA

A: Dios y a la Virgen María, Gracias por su misericordia divina para poder llegar a este punto en mi vida.

A MIS PADRES: Por su amor incondicional, empatía y paciencia desmedida, ya que son el factor clave e importante, para llevar a cabo este triunfo, sin ellos esto hubiese sido imposible.

A: Carlos, Lester, Neli y Anibal, verdaderos amigos; personas que pudieron dejarme a merced de las tempestades de fortuna, pero se negaron a hacerlo; se preocuparon por mí, me acogieron, protegieron y ayudaron; estando al día de hoy conmigo.

A: Cesar, Sandra, Mimi, Iesi, Paolo y Klelyn amigos del alma, personas que durante los tiempos difíciles estuvieron conmigo, no me abandonaron; más bien me apoyaron, alentaron y animaron a no desfallecer. También este triunfo, no sería posible sin ellos.

A DILIA: Agradezco que me enseñaste a ver cuánto me falta, cuantas cosas carezco, para poder alcanzar mis metas más anheladas.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, mi
alma mater y amada, sin ella; obtener este grado
hubiese sido simplemente imposible.





PRESENTACIÓN

En el marco central de la investigación sobre la demarcación geográfica de la competencia notarial en Guatemala, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de la regulación legal y las prácticas actuales en cuanto a la autenticación de documentos y actos jurídicos. Este análisis implicó el estudio detallado del marco normativo vigente, así como la revisión de casos y jurisprudencia relevante para comprender las implicaciones legales y prácticas de la demarcación geográfica en la función notarial.

El objeto principal de estudio se centró en el Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia y los notarios activos que actúan en Guatemala, durante un período de investigación que abarcó el año 2022. Se analizó la labor de los notarios en la autenticación de documentos legales y su relación con la seguridad jurídica en el país, considerando especialmente la falta de una demarcación geográfica clara en la competencia notarial.

El aporte académico cualitativo de esta investigación radica en la identificación de los desafíos y las oportunidades que presenta la demarcación geográfica de la competencia notarial en Guatemala. Se propone que la implementación de una demarcación geográfica precisa podría mejorar significativamente la seguridad jurídica en la autenticación de documentos legales, lo que tendría un impacto positivo en la confianza en el sistema legal del país y en la protección de los derechos de los ciudadanos.

HIPÓTESIS

La demarcación geográfica de la competencia notarial para la autenticidad de la función profesional fedataria en Guatemala constituye un mecanismo efectivo para mejorar la accesibilidad, eficacia y seguridad jurídica de los servicios notariales en el país. Al asignar áreas geográficas específicas a cada notario público, se espera que esta medida contribuya a descentralizar los servicios, promover una mayor especialización y conocimiento local por parte de los notarios, reducir la burocracia y los tiempos de espera, y fortalecer la confianza del público en la función notarial. Se hipotetiza que la implementación y perfeccionamiento de la demarcación geográfica notarial contribuirá a garantizar una mayor equidad e igualdad de acceso a la justicia y una mayor seguridad jurídica para todos los ciudadanos del territorio guatemalteco.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La investigación ha confirmado la hipótesis planteada sobre que la demarcación geográfica de la competencia notarial tendría un impacto positivo en la prestación de servicios legales en Guatemala. Esta medida promovería una mayor accesibilidad a los servicios notariales para todos los ciudadanos, especialmente aquellos en áreas remotas, al distribuir de manera equitativa a los notarios en todo el país. Además, facilitaría una atención más especializada y eficiente, al permitir que los notarios estén más familiarizados con las necesidades locales de cada comunidad. En conjunto, estos hallazgos respaldan la hipótesis de que la demarcación geográfica notarial beneficiaría la accesibilidad, eficacia y seguridad jurídica de los servicios notariales en Guatemala.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho notarial.....	1
1.1. Definición.....	3
1.2. Finalidad del derecho notarial.....	6
1.3. Naturaleza jurídica.....	9
1.4. Características del derecho notarial.....	11
1.5. Relación con otras ramas del derecho.....	14

CAPÍTULO II

2. El notario.....	17
2.1. Antecedentes históricos.....	18
2.2. Conceptualización.....	21
2.3. Formación.....	23
2.4. Requisitos del notario.....	25
2.5. Prohibiciones del notario.....	27

CAPÍTULO III

3. La fe pública.....	31
3.1. Etimología.....	34
3.2. Valor probatorio.....	38
3.3. Clasificación.....	41
3.4. Seguridad y certeza jurídica.....	43

CAPÍTULO IV

4. Demarcación geográfica de la competencia notarial para la autenticidad de la función profesional fedataria en Guatemala.....	49
4.1. Competencia notarial.....	51
4.2. Factores para la demarcación geográfica.....	53
4.3. Compatibilidad con el sistema notarial latino.....	55
4.4. Ventajas de la demarcación geográfica de la competencia notarial.....	56
4.5. Sectorización de la competencia notarial de manera regional para la autenticidad de la función profesional fedataria en Guatemala.....	59

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	63
BIBLIOGRAFÍA.....	65

INTRODUCCIÓN

El tema de investigación se justifica a partir de que no existe una delimitación de la demarcación geográfica de la competencia notarial para la validez de la función profesional fedataria en favor de la sociedad guatemalteca, teniendo en cuenta que la competencia notarial es la facultad o aptitud del escribano para firmar y autorizar instrumentos públicos; o sea, es la capacidad que la ley le otorga o da a quien cumple determinada función profesional fedataria, para la documentación y autorización de los instrumentos públicos dotados de autenticidad.

La demarcación geográfica de la competencia notarial en Guatemala es un aspecto fundamental dentro del entramado legal del país, con implicaciones significativas en la seguridad jurídica y el acceso a la justicia para los ciudadanos. En el contexto guatemalteco, la función notarial desempeña un papel crucial en la autenticación de documentos y actos jurídicos, confiriendo validez legal y certeza a las transacciones legales. Sin embargo, la falta de una demarcación geográfica clara de la competencia notarial plantea desafíos en términos de supervisión, control y distribución equitativa de servicios notariales en todo el territorio nacional.

El objetivo general fue demostrar que no existe una demarcación geográfica de la competencia notarial para la autenticidad de la función profesional fedataria, lo cual conlleva a que no se promueva la especialización profesional de acuerdo con cada una de las regiones, a pesar de que con la misma se promoverá un mejor control de la actividad notarial regionalmente.

El informe de investigación contiene cuatro capítulos; el primero, fue establecido a partir de doctrina jurídica sobre el derecho notarial; el segundo, se orientó a exponer a la figura del notario; el tercero, permitió un análisis detallado a la fe pública; mientras que el cuarto, se redactó a partir de la premisa sobre la ausencia de una adecuada demarcación geográfica de la competencia notarial.



Los métodos utilizados fueron el analítico, el deductivo, el inductivo y el sintético; mientras que las técnicas de investigación que se utilizaron están la bibliográfica y la documental, con lo que se obtuvo la información necesaria que permitió alcanzar los objetivos de investigación y someter a prueba la hipótesis la cual fue debidamente comprobada.

Al finalizar la investigación a partir de que no existe una demarcación geográfica de la competencia notarial para la autenticidad de la función profesional fedataria, lo cual conlleva a que no se promueva la especialización profesional de acuerdo a cada una de las regiones, a pesar de que con la misma se promoverá un mejor control de la actividad notarial que les permita llevar un mejor control de los notarios y su ejercicio profesional, especialmente lo relativo a la elaboración de documentos públicos y la validez legal de los aspectos formales y de contenido de las escrituras públicas, con lo cual se brindará mayor seguridad jurídica a la población guatemalteca.

CAPÍTULO I

1. Derecho notarial

“El derecho notarial constituye una esfera del ordenamiento jurídico dedicada a la regulación y validación de los actos y negocios jurídicos que, por su trascendencia, requieren de la intervención de un profesional debidamente autorizado por el Estado, conocido como notario, con el fin de conferirles autenticidad, seguridad jurídica y fe pública. La función primordial del notariado radica en la autorización, validación de documentos y actos que generan efectos jurídicos”.¹ El notario, investido de fe pública por el Estado, resulta imprescindible en la certificación de la autenticidad de los actos y documentos que presencia, otorgando a estos una presunción de veracidad y autenticidad que contribuye significativamente a la seguridad jurídica de las transacciones. Su firma y sello imprimen a los documentos una validez jurídica, fortaleciendo la confianza en el sistema legal y propiciando la prevención de posibles conflictos.

El fundamento del derecho notarial se encuentra arraigado en principios jurídicos esenciales cuyo sustento se halla en la fe pública y el principio de legalidad. La capacidad de brindar autenticidad a hechos y actos es una herramienta que le brinda la autoridad al derecho notarial para regular sobre instrumentos públicos que van contenidos dentro y fuera del protocolo que requieren de validez, así como conferir certeza a los actos que

¹ Yzquierdo Tolsada, Mariano. **Derecho notarial: doctrina y práctica**. Pág. 72.

auténtica, lo que implica la convicción de que tales actos una vez autorizados por el notario gozan de una presunción de veracidad y legalidad ante terceros.

Por su parte, el principio de legalidad impone al derecho notarial la obligación de asegurarse de que los actos que regula se ajusten rigurosamente a la normativa legal vigente. Esta verificación incluye el examen minucioso de las disposiciones legales pertinentes con el propósito de garantizar que los actos autorizados no contravengan el orden público ni las buenas costumbres. De este modo, el derecho notarial constituye un instrumento de ordenamiento jurídico, cuya función primordial es la protección de la seguridad jurídica y de los intereses de las partes involucradas en los actos jurídicos, mediante el cumplimiento irrestricto de los principios de fe pública y legalidad.

“En este sentido la disciplina jurídica denominada derecho notarial debe brindar a los notarios la capacidad de percibir de que todas las partes contratantes posean la capacidad legal necesaria para llevar a cabo los actos en cuestión. Además, se encarga de certificar que el acto o documento objeto de autenticación cumpla con todas las formalidades legales exigidas por la normativa vigente garantizando así su validez y eficacia jurídica”.² Asimismo, tiene la responsabilidad de brindar a las partes una adecuada asesoría legal, informándoles de manera clara y comprensible sobre las implicaciones jurídicas y las posibles repercusiones de sus acciones.

² Fernández De Bustos, José María. **Curso de derecho notarial**. Pág. 78.



Este deber de información contribuye a asegurar que las partes tomen decisiones fundamentadas y conscientes minimizando así el riesgo de futuros conflictos o litigios. Una de las funciones preeminentes del notario es la de conferir fe pública a los actos y documentos que autoriza dotándolos así de una presunción de veracidad y autenticidad que les otorga plena validez legal. Esta función reviste una importancia capital en aquellos países donde el sistema notarial está altamente desarrollado, puesto que los documentos notariales poseen un valor probatorio considerablemente superior al de otros documentos privados.

1.1. Definición

El sistema jurídico guatemalteco otorga al derecho notarial relevancia fundamental en la regulación de los actos y documentos que requieren la intervención de un notario para dotarlos de autenticidad, seguridad jurídica y fe pública. Esta rama del derecho garantiza la validez y eficacia de las transacciones legales en el país, brindando certeza y confianza tanto a los ciudadanos como a las instituciones.

El fundamento del derecho notarial en Guatemala descansa en principios jurídicos, como resulta el principio de rogación, el cual establece que el notario debe actuar únicamente cuando sea solicitado por las partes interesadas y por el principio de formalidad que exige que los actos y documentos sean redactados conforme a las disposiciones legales aplicables para que gocen de plena validez y eficacia jurídica.

El ámbito de competencia del derecho notarial en Guatemala se caracteriza por su amplia cobertura de actos y documentos de significativa relevancia jurídica, los cuales requieren la intervención de un notario público para otorgarles autenticidad, validez y seguridad jurídica. Esta diversidad de actividades notariales abarca una serie de transacciones y formalidades legales, entre las que destacan la compraventa de bienes inmuebles, la constitución de sociedades, el otorgamiento de testamentos, la constitución de garantías hipotecarias y una variedad de otros actos de similar envergadura.

En cada uno de estos escenarios, el notario actúa como garante de la legalidad y la legitimidad de los actos y documentos que autoriza. Su intervención se inicia con la verificación rigurosa de la capacidad legal de las partes involucradas para celebrar el acto en cuestión, asegurando que estas posean la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse conforme a lo dispuesto por la ley. Asimismo, se encarga de examinar minuciosamente el contenido y la forma de los actos y documentos, garantizando que estos se ajusten íntegramente a las disposiciones legales aplicables. Esta labor implica una revisión exhaustiva de la normativa vigente, así como la aplicación de criterios jurídicos objetivos para validar la legalidad y validez de los documentos que autoriza.

“El notario tiene el deber de asegurar que las partes involucradas en los actos notariales estén plenamente informadas sobre las implicancias jurídicas y las consecuencias legales de sus acciones”.³ Este deber de información reviste una importancia capital ya que contribuye a garantizar la autonomía y la libre voluntad de las partes, así como a prevenir

³ Aguilera García, Eladio. El notario: **Fundamentos y principios**. Pág. 32.

posibles conflictos y controversias derivadas de la falta de conocimiento o comprensión de las disposiciones legales aplicables.

Una de las principales funciones del notario en Guatemala es la de otorgar certeza a los actos y documentos que autoriza confiriéndoles una presunción de veracidad y autenticidad que les otorga plena validez legal. Esta función reviste una importancia particular en el contexto guatemalteco, donde el sistema notarial goza de un alto grado de desarrollo y los documentos notariales son ampliamente reconocidos por su fuerza probatoria y su capacidad para garantizar la seguridad jurídica de las relaciones comerciales y patrimoniales.

Más allá de su función de certificación y autenticación de actos y documentos, el notario ejerce un papel de orientador jurídico, brindando asistencia experta a las partes involucradas en los actos que presencia. Esta asesoría legal abarca un análisis exhaustivo de las implicancias jurídicas de los actos que las partes se disponen a realizar. El notario, en virtud de su conocimiento especializado del marco normativo vigente, está capacitado para evaluar la legalidad y viabilidad de los acuerdos y transacciones que se plantean. Su labor no se limita a la mera formalización de los documentos, se extiende a la identificación y prevención de posibles conflictos legales que pudieran surgir en el futuro.

La labor asesora del notario tiene un impacto significativo en la protección de los derechos y obligaciones de los ciudadanos guatemaltecos. Al proporcionar una guía legal sólida, el

notario instruye a las partes para tomar decisiones informadas y conscientes, protegiendo así sus intereses y resguardando la integridad del ordenamiento jurídico.

1.2. Finalidad del derecho notarial

“El derecho notarial, como rama del ordenamiento jurídico, persigue múltiples objetivos que convergen en la búsqueda de la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las partes involucradas en los actos y negocios jurídicos que requieren la intervención de un notario público. Esta disciplina legal cuyo propósito primordial es conferir autenticidad y veracidad a los documentos y actos que autoriza, despliega una serie de para alcanzar sus metas”.⁴ El ejercicio del derecho notarial se encuentra intrínsecamente vinculado a la validación y conformidad de los actos y documentos que atraviesan su escrutinio. En virtud de su investidura como oficial público, el notario asume una responsabilidad crucial en la verificación de la capacidad legal de las partes involucradas para contratar, así como en la adecuación precisa del contenido del documento a la normativa jurídica vigente.

Esta función de control y supervisión en su esencia funciona como un mecanismo indispensable para conservar la legalidad y regularidad de los actos jurídicos, con el propósito de proteger los intereses legítimos de las partes. Al evitar la ocurrencia de vicios de nulidad o anulabilidad que puedan afectar la validez jurídica de los documentos, el notario debe preservar la seguridad jurídica y la integridad del ordenamiento legal. Su labor

⁴ Sánchez Calero, Francisco. **Derecho notarial: apuntes jurídicos**. Pág. 83.

meticulosa y diligente contribuye, en última instancia, a fortalecer la confianza en el sistema legal y a promover la estabilidad y certeza en las relaciones jurídicas entre las partes.

El propósito del derecho notarial va más allá de la mera certificación de actos y documentos pues implica un compromiso activo con la prevención de conflictos legales. Al otorgar autenticidad el notario reduce la incertidumbre y el riesgo de disputas futuras sobre su autenticidad o validez. Esta función preventiva es de suma importancia, debido a que contribuye significativamente a la promoción de la estabilidad y la paz jurídica en las relaciones interpersonales y comerciales.

“Al reducir la probabilidad de conflictos legales, la intervención del notario contribuye a fomentar la confianza en el sistema legal y en los mecanismos de resolución de controversias extrajudiciales. Esta confianza es esencial para el buen funcionamiento de la sociedad, ya que promueve el respeto por el Estado de Derecho y fortalece la cohesión social”.⁵ Además, la labor preventiva del notario tiene un impacto positivo en la reducción de la carga de trabajo de los tribunales y en la disminución de los costos asociados con los procesos judiciales. Al evitar la necesidad de recurrir a procedimientos judiciales prolongados y costosos para resolver disputas, el notario agiliza la administración de justicia y a promover el acceso a la misma en condiciones equitativas para todas las partes.

La asistencia del notario se extiende a diversos aspectos legales, tales como la interpretación de cláusulas contractuales, la identificación de posibles riesgos legales y la

⁵ Rodríguez-Palop Ferrero, Pablo. **Tratado de derecho notarial**. Pág. 16

evaluación de alternativas para la protección de los derechos de las partes. Esta labor de orientación y asesoramiento contribuye significativamente a salvaguardar la voluntad y los intereses de las partes, al tiempo que fortalece la equidad y la justicia en las relaciones jurídicas.

De la misma manera, el asesoramiento del resulta necesario en la prevención de posibles abusos o fraudes por parte de una de las partes involucradas. Al ofrecer una visión objetiva y neutral de la situación legal, el notario actúa como un contrapeso ante posibles desequilibrios de poder o información entre las partes, promoviendo así relaciones jurídicas basadas en la transparencia, la equidad y el respeto mutuo.

En última instancia, la labor de asesoramiento del notario fortalece la confianza en el sistema legal y a promover la seguridad jurídica en la sociedad. Al proporcionar a las partes una guía confiable y experta sobre sus derechos y obligaciones legales, el notario facilita la toma de decisiones informadas y la resolución pacífica de conflictos, en beneficio del conjunto de la comunidad jurídica. El derecho notarial busca facilitar la prueba de los actos y documentos autorizados.

Por último, el derecho notarial fomenta la eficiencia del sistema jurídico en su conjunto. Al conferir seguridad jurídica a los actos, se minimiza la probabilidad de litigios agilizándose los trámites administrativos y judiciales, al prevenir la aparición de conflictos legales y reducir la carga de trabajo de los tribunales. Esta eficiencia procesal beneficia a las partes

al garantizarles una resolución rápida y efectiva de sus asuntos legales, promoviendo así la eficacia y la eficacia del sistema legal en su conjunto.

1.3. Naturaleza jurídica

La discusión acerca de la naturaleza jurídica del derecho notarial ha sido objeto de análisis y debate constante. En términos generales, se concibe al derecho notarial como una rama del derecho público que posee características distintivas que lo separan de otras disciplinas jurídicas, como el derecho civil o el derecho administrativo.

“Desde una perspectiva histórica y jurisprudencial, es innegable reconocer que el derecho notarial tiene sus fundamentos arraigados en las antiguas prácticas del derecho romano. En la Roma clásica, los notarios, en calidad de funcionarios públicos, desempeñaban una gran importancia en la redacción y autenticación de actas y documentos de relevancia jurídica”.⁶ Su labor no solo consistía en la mera certificación de los hechos, sino que también implicaba la protección de la legalidad de estos, otorgando así una sólida base de confianza en las transacciones y relaciones jurídicas de la época.

A lo largo de los siglos, esta función notarial ha persistido y evolucionado, adaptándose a los cambios socioeconómicos, culturales y legales de cada sociedad o período histórico. Si bien las formas y prácticas notariales pueden haber variado a lo largo del tiempo, el núcleo esencial de su función, centrado en la autenticación y garantía de la legalidad de

⁶ Escutia Moreno, Jesús. **Introducción al derecho notarial**. Pág. 56.



los actos y documentos, ha permanecido constante. Es importante destacar que, aunque el contexto y las circunstancias históricas hayan cambiado, los principios fundamentales que rigen la labor notarial siguen siendo los mismos. La necesidad de contar con un intermediario imparcial y experto, investido de autoridad, para certificar la validez de los actos y documentos legales, sigue siendo esencial en la sociedad contemporánea.

Por lo tanto, el legado del derecho romano en el ámbito notarial ha dejado una marca indeleble en la estructura y funcionamiento de esta rama del derecho. La continuidad histórica y la adaptación a los cambios han permitido que el derecho notarial perdure como una institución vital en la garantía de la seguridad jurídica y la protección de los derechos de las partes en las relaciones jurídicas.

Una de las características fundamentales que definen la naturaleza jurídica del derecho notarial es que el notario es un funcionario público investido con capacidades especiales en la intervención de actos legales por parte del Estado, lo que le confiere la facultad de conferir autenticidad a los actos y documentos que autoriza, la capacidad de brindar seguridad y certeza jurídica en los actos que interviene constituye un elemento esencial del derecho notarial, ya que dota a los documentos notariales de una presunción de veracidad y autenticidad que los distingue de otros documentos privados.

Otro atributo esencial del derecho notarial radica en su naturaleza instrumental. Contrario a la posición de las partes en los actos que autoriza, el notario actúa como un agente imparcial, desempeñando el papel de un tercero neutral cuya responsabilidad principal

consiste en asegurar la legalidad y autenticidad de dichos actos. Su intervención es crucial para conferir validez a ciertos actos y documentos, actuando como garante de su integridad jurídica. Sin embargo, es importante destacar que, aunque el notario posee la autoridad para validar los documentos, carece de facultades decisorias sobre su contenido o los efectos legales que puedan surgir de los mismos. El derecho notarial se distingue por su riguroso formalismo. Los actos y documentos que pasan por el escrutinio del notario deben ajustarse a determinadas formalidades establecidas por la ley como la redacción precisa, la presencia de testigos o la firma de las partes involucradas. Estas formalidades no son meros requisitos formales, sino que tienen una función esencial en la preservación de la seguridad jurídica y la autenticidad de los documentos.

Por otro lado, el derecho notarial también posee un componente privado, dado que los actos y documentos que autoriza pueden tener efectos exclusivamente entre las partes involucradas. Sin embargo, esta dimensión privada siempre se encuentra sujeta al control y la supervisión del Estado mediante la supervisión de la función notarial. De esta manera, se busca asegurar que los actos y documentos cumplan con los requisitos legales y sean acordes con el ordenamiento jurídico vigente garantizando la protección de los intereses de las partes y la estabilidad del sistema legal en su conjunto.

1.4. Características del derecho notarial

“El derecho notarial se cimienta sobre un conjunto de características esenciales que definen su naturaleza y fundamentan su relevancia en la sociedad. Estas características,

intrínsecamente entrelazadas constituyen los pilares sobre los cuales se sustenta el ejercicio notarial y su contribución a la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los ciudadanos”.⁷

La autenticidad es una de las cualidades más distintivas y trascendentales del derecho notarial. El notario, investido por el Estado de la facultad de conferir autenticidad a los actos y documentos que autoriza, otorga a estos una presunción de veracidad y autenticidad que los distingue de otros documentos privados. Esta acción pública respaldada por la autoridad estatal implica una declaración oficial de certeza y validez, fortaleciendo la credibilidad y la fuerza probatoria de los documentos notariales ante cualquier disputa legal, previniendo conflictos legales de manera posterior.

La imparcialidad del notario, aunque designado por el Estado, el notario actúa como un tercero neutral cuya responsabilidad primordial es garantizar la legalidad y autenticidad de los actos y documentos que presencia y autoriza. Su deber de imparcialidad implica una conducta ética y profesional libre de sesgos o favoritismos hacia cualquiera de las partes involucradas, asegurando así la equidad y justicia en las transacciones y relaciones jurídicas.

La instrumentalidad del derecho notarial, por otro lado, resalta la función esencial del notario como un medio para otorgar autenticidad y seguridad jurídica a los actos y documentos. Aunque su intervención es indispensable para conferir validez a ciertos

⁷ Alguacil Garrido, Gregorio. **Derecho notarial**. Pág. 64.



documentos, el notario carece de autoridad para influir en su contenido o en los efectos legales que estos puedan generar. En lugar de ser un actor decisivo, el notario actúa como un instrumento o canal a través del cual se garantizan la autenticidad y legalidad de los documentos.

La legalidad, como principio rector del derecho notarial destaca la obligación del notario de asegurarse de que los actos y documentos que autoriza se ajusten plenamente a la ley y no contravengan el orden público o las buenas costumbres. El notario, en su calidad de protector de la legalidad, asume la responsabilidad de verificar minuciosamente que los documentos cumplan con todos los requisitos legales antes de proceder a su autorización, garantizando así su validez y eficacia jurídica.

“El formalismo, por su parte, se manifiesta en la exigencia de ciertas formalidades en la redacción y otorgamiento de los documentos notariales. Estas formalidades, establecidas por la ley, tienen como objetivo primordial garantizar la seguridad jurídica y la autenticidad de los actos y documentos, así como facilitar su prueba en caso de controversia”.⁸ Al cumplir con estas formalidades, los documentos notariales adquieren una mayor certeza y credibilidad, fortaleciendo así la confianza en el sistema legal.

La publicidad de los actos y documentos notariales, además, es un elemento clave que contribuye a la transparencia y seguridad jurídica de las relaciones jurídicas. Al ser de carácter público, estos documentos pueden ser consultados por cualquier persona con

⁸ Rey Martínez, Juan Ignacio. **Derecho notarial: principios y normas**. Pág. 71.

interés legítimo en ellos, lo que promueve la transparencia y el acceso a la información en el ámbito jurídico.

Por último, la irrevocabilidad de los actos y documentos notariales refuerza su carácter de certeza y estabilidad jurídica. Una vez autorizados por el notario, estos documentos no pueden ser revocados unilateralmente por las partes, ya que están respaldados por la presunción de veracidad y autenticidad que otorga la fe pública del notario. Esta irrevocabilidad garantiza la seguridad jurídica de las partes protegiendo la integridad de las relaciones jurídicas.

1.5. Relación con otras ramas del derecho

Aunque la función principal del Derecho notarial es conferir autenticidad, seguridad jurídica y fe pública a los actos y documentos que requieren su intervención, su campo de aplicación e influencia se extienden hacia diversas ramas del derecho, lo que evidencia su importancia y relevancia en el entramado jurídico y social.

La estrecha relación del derecho notarial con el derecho civil es evidente, pues muchos de los actos y documentos que son autorizados por un notario se encuentran dentro de esta rama del derecho. En el ámbito del derecho de familia, el notario puede estar involucrado en la autorización de testamentos, capitulaciones matrimoniales o actas de reconocimiento de hijos. Asimismo, en el ámbito del derecho de bienes, su intervención es fundamental en la formalización de contratos de compraventa, donaciones o hipotecas. En cada uno de

estos casos el notario no solo asegura la legalidad y autenticidad del documento, también vela por la protección de los derechos de las partes involucradas, ofreciendo asesoramiento imparcial y garantizando la equidad en las transacciones.

Por otro lado, el derecho notarial se entrelaza estrechamente con el derecho mercantil, especialmente en lo relacionado con la constitución y funcionamiento de sociedades mercantiles. El notario puede estar involucrado en la autorización de la escritura de constitución de una sociedad, así como en la redacción de actas de junta general de accionistas o contratos de compraventa de acciones. Su presencia en estos procesos no solo asegura el cumplimiento de los requisitos legales, sino que también proporciona un respaldo legal sólido para las operaciones comerciales, promoviendo la transparencia y la seguridad en el ámbito empresarial.

Aunque de manera indirecta, el derecho notarial también guarda relación con el derecho administrativo dado que el notario es un funcionario público designado por el Estado. Esto implica que su actuación está sujeta a ciertas normas y regulaciones administrativas, que garantizan la calidad y la integridad de sus funciones. Si bien el notario no interviene directamente en procesos administrativos, su estatus como agente público le otorga un carácter de confiabilidad y legitimidad, lo que fortalece la confianza del público en los actos y documentos que autoriza.

En el ámbito penal, el derecho notarial puede tener relación en situaciones que involucren la falsificación de documentos o actos realizados con dolo o mala fe. El notario tiene la

responsabilidad de verificar la autenticidad de los documentos que autoriza y de asegurarse de que las partes actúen conforme a la ley. En casos de posible fraude o falsificación, su intervención y diligencia son fundamentales para prevenir conflictos legales y proteger los derechos de las partes involucradas. Además, el derecho notarial se relaciona con el derecho tributario en lo que respecta a la liquidación y pago de impuestos derivados de los actos y documentos autorizados por el notario.

Finalmente, el derecho notarial puede tener implicaciones en el ámbito del derecho internacional privado en casos de documentos o actos que tengan repercusiones en el ámbito internacional. El notario debe asegurarse de que los documentos cumplan con los requisitos establecidos por la ley internacional aplicable, lo que puede implicar la verificación de ciertos procedimientos o formalidades adicionales. Su papel como garante de la autenticidad y legalidad de los documentos adquiere una dimensión aún mayor cuando se trata de transacciones o relaciones jurídicas que trascienden las fronteras nacionales.

CAPÍTULO II

2. El notario

“El notario posee funciones que están dirigidas hacia la autenticación de actos jurídicos, la seguridad jurídica y la prevención de conflictos legales. Su investidura como funcionario público, caracterizado por su imparcialidad y neutralidad, le confiere la facultad de otorgar fe pública a los actos y contratos que presencia y autoriza”.⁹ Por lo cual esta fe pública constituye un elemento esencial para garantizar la legalidad y validez de diversos documentos y actos jurídicos.

Es pertinente destacar que, a diferencia de otros sistemas jurídicos, en Guatemala el notario no necesariamente es un abogado especializado, sino un profesional del derecho con formación específica y habilitación para ejercer como tal. Entre sus atribuciones más destacadas se encuentra la autorización de escrituras públicas, documentos en los cuales se consignan actos jurídicos o declaraciones de voluntad de las partes involucradas.

De manera adicional la autorización de escrituras públicas, el notario ejerce su facultad para dar fe de diversos actos jurídicos de gran trascendencia, entre los cuales se incluyen la formalización de testamentos, el otorgamiento de poderes notariales, así como la certificación de actas de asamblea, entre otros. Esta gama de actuaciones notariales no solo implica la validación formal de tales documentos, también conlleva la garantía de su

⁹ Corral Rodríguez, Raúl. **La función de las notarías**. Pág. 19.

legalidad y autenticidad, consolidando de este modo la certeza jurídica en las relaciones que las partes materializan mediante dichos instrumentos. De esta manera, la intervención notarial no solo asegura la observancia de los preceptos legales en la materialización de los actos jurídicos, sino que también brinda un sólido respaldo a las partes involucradas, contribuyendo significativamente a la estabilidad de las relaciones jurídicas que emanan de dichos instrumentos.

La función altamente relevante del notario radica en su capacidad para asesorar a las partes respecto a las implicaciones legales de los actos que planean llevar a cabo. Este servicio consultivo permite que las partes involucradas en transacciones legales tomen decisiones fundamentadas, previniendo así posibles conflictos legales en el futuro y fomentando una cultura de apego normativo y cumplimiento legal. Por otra parte, el notario desempeña un papel activo en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, obligándose a realizar diligencias adicionales para verificar la identidad de las partes y la legitimidad de los fondos involucrados en ciertas operaciones. Esta responsabilidad adicional del notario contribuye a preservar la integridad del sistema financiero, así como a la prevención de actividades ilícitas que puedan socavar seguridad del orden jurídico y social.

2.1. Antecedentes históricos

Los antecedentes históricos del notario remontan sus raíces a las civilizaciones antiguas, donde surgieron sistemas rudimentarios para documentar y autenticar actos jurídicos, una

función esencial que ha evolucionado y se ha adaptado a lo largo de la historia, reflejando las necesidades cambiantes de cada época y sociedad. En el Antiguo Egipto y Mesopotamia se establecieron sistemas de registro de transacciones comerciales y contratos mediante la escritura cuneiforme en tablillas de arcilla. Los escribas, en este contexto, desempeñaban un papel crucial en la redacción y autenticación de estos documentos, anticipando así el rol y la importancia futura de los notarios en la sociedad.

Posteriormente, en la Roma Antigua, los notarios eran designados para redactar y autenticar actas, testamentos y contratos operando bajo un estricto marco regulador del derecho romano e investidos con el poder de conferir fe pública a los actos que presenciaban, sentando así las bases de su autoridad y función pública.

La evolución del notariado continuó en la Edad Media, donde adquirió una posición consolidada dentro de la sociedad feudal. Durante este período, los notarios eran nombrados por los reyes o señores feudales y se les encargaba la redacción; autenticación y registro de una amplia variedad de documentos legales contribuyendo así a la estabilidad y cohesión de las relaciones jurídicas en un contexto histórico marcado por la fragmentación política y social.

En el Renacimiento, el notariado experimentó un impulso significativo en términos de relevancia y reconocimiento social. Surgieron las primeras corporaciones de notarios, las cuales se encargaban de establecer normas y códigos de ética para regular la actividad notarial garantizando así la calidad y la integridad de los servicios prestados por sus

miembros. Este período también vio el surgimiento de nuevas técnicas y métodos para la autenticación y registro de documentos, marcando una etapa de avances significativos en la práctica notarial.

En la Época Moderna, el notariado experimentó una expansión sin precedentes, especialmente con la llegada de la Edad Moderna y la expansión colonial europea hacia América. Se establecieron normativas más precisas para regular la actividad notarial, otorgándole un papel fundamental en la administración de justicia y la seguridad jurídica de las transacciones comerciales y civiles. Durante este período, el notario adquirió un estatus destacado como garante de la legalidad y autenticidad de los documentos que autorizaba desempeñando un papel crucial en la consolidación de los sistemas jurídicos nacionales y la protección de los derechos de todos los habitantes y de todos los ciudadanos.

Posteriormente y en la actualidad el notariado continuó su evolución y consolidación como una figura fundamental en el sistema jurídico de numerosos países. Se establecieron colegios profesionales y se promulgaron leyes específicas para regular la actividad notarial, con el objetivo de garantizar la calidad y la ética profesional de los notarios. Durante este período, el notario se convirtió en un actor clave en la formalización de todo tipo de actos y contratos, desde transacciones comerciales hasta disposiciones testamentarias, contribuyendo así a la seguridad jurídica y la estabilidad de las relaciones jurídicas en la sociedad contemporánea.

2.2. Conceptualización

En Guatemala, el ejercicio del notariado además de constituir un pilar fundamental en la estructura jurídica y social del país representa a su vez un elemento esencial para la estabilidad y el desarrollo socioeconómico. Este rol trascendental se fundamenta en la atribución otorgada al notario para conferir autenticidad a los actos y documentos jurídicos, dotándolos de la validez necesaria para su pleno reconocimiento y efectividad en la sociedad guatemalteca.

Este ejercicio profesional está enmarcado y regulado por una sólida normativa, que incluye la Ley del Organismo Judicial y el Código de Notariado, los cuales establecen de manera clara y precisa los requisitos, derechos y deberes inherentes a la función notarial. De esta manera, el notariado en Guatemala se distingue por su carácter técnico y ético exigiendo a quienes lo ejercen un alto grado de competencia profesional y un compromiso irrenunciable con la integridad y la legalidad en el ejercicio de sus funciones.

El notario guatemalteco investido por el Estado ostenta un estatus de funcionario público imbuido de fe pública, una característica esencial que le confiere la autoridad para dar fe de los actos y contratos que presencia. Esta fe pública constituye el pilar sobre el cual descansa la seguridad jurídica en el ámbito notarial, otorgando a los documentos que autoriza una presunción de autenticidad y legalidad que trasciende las partes involucradas y fortalece la certidumbre en las relaciones jurídicas.

“La labor primordial del notario en radica en la autorización de escrituras públicas documentos de suma importancia en los cuales se plasma y certifica la voluntad de las partes en actos jurídicos trascendentales, como la compraventa de bienes inmuebles”.¹⁰ La redacción minuciosa y la meticulosa inclusión de los elementos jurídicos pertinentes en estas escrituras no solo aseguran la validez legal de los actos que describen, sino que también facilitan su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, otorgando así una seguridad jurídica plena a las transacciones inmobiliarias y resguardando los derechos de las partes.

La función asesora del notario en Guatemala en el marco de su ejercicio profesional reviste una trascendencia jurídica innegable actuando hacia la orientación para las partes implicadas en actos de naturaleza jurídica. Esta facultad consultiva, imbuida de su profundo conocimiento del ordenamiento jurídico, se erige como un pilar fundamental para la toma de decisiones informadas y legalmente fundamentadas.

El asesoramiento del notario no se limita meramente a una explicación de las disposiciones legales pertinentes, puesto que implica un análisis exhaustivo de las implicaciones jurídicas inherentes a los actos que las partes se disponen a realizar. En este sentido, el notario no solo brinda información sobre los derechos y obligaciones de las partes, sino que también alerta sobre posibles riesgos legales o contingencias que pudieran surgir como resultado de sus acciones.

¹⁰ García Girón, Francisco Javier. **Derecho notarial: Documentación y archivo.** Pág. 38

“La labor asesora del notario se caracteriza por su imparcialidad y objetividad, actuando como un mediador neutral que vela por el equilibrio y la equidad en las relaciones jurídicas. Su intervención contribuye a evitar la vulneración de derechos, la comisión de actos ilícitos o la celebración de contratos lesivos para alguna de las partes”.¹¹ Esto promoviendo así una cultura de cumplimiento normativo y responsabilidad legal entre los ciudadanos guatemaltecos.

2.3. Formación

La preparación del futuro notario en Guatemala es un proceso riguroso que comienza con la obtención de un título universitario en Derecho. Esta formación académica, con una duración típica de cinco años, constituye el fundamento sobre el cual se basa la competencia profesional y ética del futuro notario. Durante el transcurso de la carrera de Derecho, los estudiantes se sumergen en una amplia gama de disciplinas jurídicas como lo son el derecho civil, penal, mercantil, administrativo, constitucional. Además de recibir una instrucción especializada en materias vinculadas al notariado, tales como el derecho registral, el derecho notarial, la redacción de documentos legales y la ética profesional.

Las prácticas profesionales representan un componente esencial en la formación del estudiante de Derecho en Guatemala, ofreciendo una invaluable oportunidad para la aplicación de conocimientos teóricos en contextos jurídicos concretos. Al integrarse en bufetes de abogados, instituciones gubernamentales o empresas del sector privado, los

¹¹ Vázquez Ramos, Ángel. **La función notarial**. Pág. 44.

estudiantes adquieren una perspectiva práctica de la operatividad del sistema legal y desarrollan habilidades prácticas cruciales para el ejercicio profesional.

Esta inmersión en entornos jurídicos reales permite comprender mejor la aplicación de las leyes en situaciones concretas y les proporciona una visión más amplia y profunda de los procesos legales en el contexto nacional. A su vez, las prácticas ofrecen la oportunidad de desarrollar habilidades prácticas fundamentales para su futura carrera profesional como la redacción de documentos legales, la argumentación jurídica, la investigación legal y la comunicación efectiva con clientes y colegas.

Esta inmersión en el mundo jurídico les permite entender la dinámica de la profesión, fortalecer su capacidad analítica en virtud de mejorar sus habilidades de comunicación y argumentación. Además, estas experiencias les brindan la oportunidad de establecer contactos profesionales y desarrollar una red de relaciones que puede ser invaluable en su futuro desempeño profesional. Las prácticas profesionales constituyen el lazo esencial entre la teoría y la práctica, preparando a los futuros abogados para los desafíos del ejercicio profesional en el ámbito jurídico guatemalteco.

Una vez finalizada la etapa universitaria, los graduados en Derecho tienen la oportunidad de profundizar sus conocimientos y habilidades en el campo del notariado a través de programas de posgrado especializados. Estos programas de posgrado ofrecen una formación más detallada y específica en áreas clave del notariado, como la redacción de

escrituras públicas, la interpretación de la legislación notarial y el desarrollo de competencias éticas y profesionales.

La especialización a nivel de posgrado proporciona a los futuros notarios una base sólida y especializada para ejercer su profesión de manera más efectiva y ética. Además, les permite mantenerse al día con las últimas tendencias y desarrollos en el campo del derecho notarial, lo que contribuye a su desarrollo profesional continuo y les brinda las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos complejos que puedan surgir en el ejercicio de su función.

2.4. Requisitos del notario

En Guatemala, la profesión notarial resulta fundamental en el entramado jurídico y social del país, donde los notarios son necesarios en la autenticación de actos jurídicos, la seguridad legal y la prevención de conflictos. El acceso a esta profesión está regido por una serie de requisitos minuciosamente establecidos por la ley, cuyo cumplimiento garantiza que quienes aspiren a ejercer como notarios cuenten con la preparación, la competencia y la integridad necesarias para desempeñar adecuadamente sus funciones.

El proceso para convertirse en notario en Guatemala comienza con la obtención de un título universitario en Derecho. Esta formación académica proporciona a los futuros notarios los conocimientos teóricos y prácticos fundamentales para ejercer su profesión de manera ética y eficaz, sin embargo, el camino hacia el ejercicio del notariado en Guatemala

no concluye con la formación académica, los graduados en Derecho deben cumplir con una serie de requisitos adicionales para obtener la habilitación como notarios.

Los requisitos establecidos para el ejercicio del notariado en Guatemala son cruciales para garantizar la calidad, integridad y competencia de quienes ejercen esta función pública. La colegiación en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala constituye un paso fundamental en este proceso, ya que esta institución se erige como un ente regulador encargado de velar por el cumplimiento de las normativas éticas y legales en el ejercicio de la abogacía y el notariado. Este requisito asegura que los profesionales del notariado estén sujetos a un marco normativo establecido y supervisado por una autoridad competente, lo que contribuye a mantener altos estándares de conducta y profesionalismo en el ejercicio de la función notarial.

Además, la ley establece una serie de requisitos específicos que los aspirantes a notarios deben cumplir para poder ejercer la función notarial en el país. Entre estos requisitos se encuentra el de ser guatemalteco por nacimiento, lo que garantiza un arraigo y una identificación con el país necesarios para el ejercicio responsable de las responsabilidades notariales.

Asimismo, es necesario ser abogado y haber obtenido el título de notario después de aprobar un examen de suficiencia notarial, lo que certifica el dominio de los conocimientos jurídicos indispensables para ejercer adecuadamente la función notarial. La ciudadanía

plena también es un requisito esencial, asegurando que el notario tenga la capacidad legal para ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes como ciudadano.

Por otro lado, se exige una conducta intachable y la ausencia de condenas por delitos dolosos, lo que respalda la reputación ética y moral del aspirante a notario. La inhabilitación para ejercer la función notarial, derivada de sanciones disciplinarias o prohibiciones legales, constituye un impedimento para acceder a esta profesión.

Resulta imprescindible cumplir con los requisitos establecidos por la Ley del Organismo Judicial y por el Código de Notariado, que regulan minuciosamente la práctica notarial en el país y establecen las condiciones y normativas que rigen el ejercicio de esta función. La observancia de estos requisitos no solo garantiza la idoneidad y la competencia de los notarios, sino que también fortalece la confianza y la seguridad jurídica en la sociedad guatemalteca.

2.5. Prohibiciones del notario

El ejercicio del notariado conlleva un conjunto de restricciones y prohibiciones destinadas a regular y garantizar la integridad, la ética y la legalidad en la actuación de los notarios. Estas prohibiciones, enmarcadas dentro de un marco normativo robusto tienen como objetivo primordial preservar la imparcialidad del notario y proteger la legalidad y autenticidad de los documentos que autoriza.

Una de las principales restricciones que enfrenta el notario es la prohibición de actuar en asuntos en los que él mismo tenga un interés directo. Esta disposición busca prevenir posibles conflictos de interés y asegurar que el notario mantenga una postura imparcial y neutral en el ejercicio de sus funciones. Se establece una prohibición similar respecto a la intervención en documentos en los que participen familiares del notario, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, así como en aquellos donde esté involucrado su cónyuge. Estas limitaciones tienen como propósito evitar cualquier influencia indebida o sesgo en la toma de decisiones notariales y garantizar la imparcialidad en todo momento.

Adicionalmente, la prohibición para el notario de autorizar documentos en los cuales participe un socio de su propio despacho notarial. Esta restricción tiene como propósito prevenir la ocurrencia de posibles conflictos de intereses que podrían surgir como resultado de asociaciones comerciales o profesionales del notario.

De esta manera, se asegura la independencia y objetividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales, evitando que las relaciones personales o comerciales influyan en su imparcialidad al momento de autorizar documentos legales. La prohibición de involucrar a socios del mismo despacho notarial en los actos que autoriza garantiza que el notario actúe con integridad y neutralidad, protegiendo la confianza del público en la imparcialidad del sistema notarial, fortaleciendo la transparencia y la equidad en las relaciones jurídicas.

El notario se enfrenta a una prohibición crucial que radica en la imposibilidad de recibir dádivas, regalos o beneficios de parte de las personas que requieran sus servicios. Esta medida tiene como objetivo principal preservar la integridad y la imparcialidad del notario, impidiendo cualquier intento de influencia indebida o presión externa que pueda comprometer su objetividad y neutralidad en el ejercicio de sus funciones.

Al prohibir la aceptación de dádivas o beneficios de los usuarios de sus servicios, se garantiza que el notario actúe únicamente en interés de la justicia y la legalidad, sin verse influenciado por consideraciones ajenas a su deber profesional. Esta restricción no solo protege la imparcialidad del notario, sino que también salvaguarda la confianza del público en la integridad del sistema notarial y refuerza la transparencia.

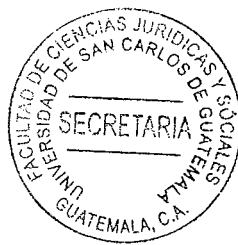
De la misma manera, cabe mencionar una prohibición categórica para el notario en Guatemala, la cual veda terminantemente la autorización de documentos que contengan cualquier tipo de información falsa o fraudulenta. Esta protege la legalidad y autenticidad de los documentos notariales, pues su propósito primordial radica en garantizar que dichos documentos reflejen de manera veraz y precisa la voluntad de las partes involucradas, respetando escrupulosamente los requisitos legales y formales establecidos por la normativa vigente.

En este sentido, se impone al notario la obligación ética y legal de llevar a cabo un exhaustivo escrutinio de los documentos que se le presenten para su autorización, verificando minuciosamente la veracidad de la información contenida en los mismos y

asegurándose de que dicha información no sea engañosa, falsa o fraudulenta en modo alguno. Así, se garantiza la integridad y fiabilidad de los documentos notariales, contribuyendo a mantener la confianza del público en el sistema jurídico y fortaleciendo la seguridad jurídica en el ejercicio del notariado en el país.

Por último, la prohibición para el notario de autorizar actos que contravengan la ley o el orden público. Esta medida se implementa con el objetivo de garantizar que los documentos que el notario autoriza se adhieran completamente a las disposiciones legales vigentes y no vayan en contra de principios fundamentales de justicia y moralidad pública.

La prohibición busca preservar la integridad del sistema legal y asegurar que los actos jurídicos sean conformes a los preceptos legales establecidos, promoviendo así la coherencia y la legalidad en las relaciones jurídicas. Esto contribuye a mantener la confianza del público en la imparcialidad y la legitimidad del notariado, fortaleciendo el respeto por el estado de derecho en la sociedad.



CAPÍTULO III

3. La fe pública

La fe pública reviste una importancia central en el ámbito del derecho, particularmente en lo concerniente al ejercicio notarial y registral al conferir a ciertos actos y documentos una presunción de veracidad y autenticidad sustentada en la confianza depositada en la autoridad que los emite o certifica. Este principio trasciende al ámbito de los terceros, quienes pueden fundamentar sus decisiones y acciones en la convicción de que lo certificado es veraz y válido.

“En el ámbito notarial, la fe pública representa la atribución exclusiva conferida a un notario público para certificar la veracidad y autenticidad de los actos y contratos que presencia y autoriza en ejercicio de sus funciones”.¹² Tal investidura implica la ratificación de que dichos actos han sido realizados ante su presencia, con su intervención directa y que cumplen con todos los requisitos legales y formales establecidos por la ley.

Esta certificación otorgada por el notario dota a los documentos notariales de una presunción de autenticidad y veracidad posicionándolos como valiosos medios probatorios en litigios legales y como garantes de la seguridad jurídica en transacciones comerciales y civiles de diversa índole. La fe pública notarial, en su esencia, representa una especial

¹² Morales Gómez, Francisco José. **La fe pública notarial**. Pág. 28.

particularidad en la estructura legal de la sociedad, confiriendo credibilidad y confianza a los actos jurídicos y fortaleciendo la certeza del ordenamiento jurídico en su conjunto.

En el ámbito registral, la fe pública se constituye como una presunción fundamental de veracidad y precisión concedida a los registros públicos, entre los cuales destacan el registro de la propiedad, el registro mercantil y el registro civil, entre otros. Estos registros son administrados por funcionarios especializados, cuya labor radica en certificar la existencia y contenido de los actos inscritos en ellos, otorgando a los registros una presunción sólida de validez y oponibilidad frente a terceros, confiriéndoles un carácter jurídico vinculante y dotándolos de una credibilidad inquebrantable en el ámbito legal. La fe pública registral, al igual que su contraparte notarial protegen los derechos de los ciudadanos y en el mantenimiento del orden jurídico, al proporcionar un marco de certeza en las transacciones y relaciones jurídicas que se sustentan en dichos registros.

“La fe pública representa un principio rector en la estructura jurídica de una sociedad, ya que contribuye significativamente a la administración de justicia y a la seguridad jurídica de los ciudadanos”.¹³ Este principio esencial permite que los individuos depositen confianza en la autenticidad y veracidad de los actos y documentos que se les presentan, lo que a su vez facilita la realización de transacciones comerciales y la resolución de disputas legales de manera eficiente.

¹³ Alonso Rodríguez, José Luis. **Tratado de derecho notarial**. Pág. 51.

Asimismo, la fe pública protege a los ciudadanos contra actos fraudulentos o falsificaciones, al asegurar que los documentos presentados como evidencia sean genuinos y hayan sido emitidos por autoridades competentes. Esta salvaguarda jurídica no solo fortalece la integridad del sistema legal, sino que también promueve la confianza y la estabilidad en las relaciones comerciales y civiles, fomentando así el desarrollo socioeconómico y el bienestar general de la sociedad.

Resulta imperativo destacar que la fe pública, si bien es un principio fundamental en el ámbito jurídico, no es infalible y puede ser cuestionada en caso de que se demuestre la falsedad o la emisión fraudulenta del acto o documento en cuestión. Sin embargo, en principio, la fe pública confiere una presunción de validez y autenticidad que simplifica considerablemente la vida jurídica de los ciudadanos al ofrecer un marco de confianza en la veracidad de los documentos y actos certificados por autoridades competentes. Esta presunción, al proporcionar una base sólida para las transacciones legales y comerciales, contribuye significativamente a mantener el orden en la sociedad, promoviendo así un entorno jurídico que favorece el desarrollo y la armonía en las relaciones sociales y comerciales.

Dentro del contexto jurídico guatemalteco, la fe pública emerge como un pilar fundamental, representando un elemento indispensable en la cimentación del Estado de Derecho y en la protección de los derechos tanto individuales como colectivos. La normativa vigente, encabezada por la Ley del Organismo Judicial y complementada por otras disposiciones legales, regula minuciosamente tanto el ejercicio de la función notarial como la actividad

registral. Dichas regulaciones establecen criterios precisos y transparentes con el propósito de asegurar la integridad y fiabilidad de los actos y documentos jurídicos, fortaleciendo así la confianza y credibilidad en el sistema legal del país.

La instrucción teórica y práctica impartida en las instituciones académicas y centros de formación jurídica representa el fundamento esencial sobre el cual se construye la competencia y habilidad de los profesionales del ámbito notarial y registral para desempeñar sus funciones con diligencia y rectitud.

Este proceso formativo no solo imparte conocimientos teóricos en diversas áreas del derecho, sino que también ofrece oportunidades prácticas para aplicar estos conocimientos en situaciones reales. Además, la afiliación a los colegios profesionales pertinentes, como el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala garantiza que los profesionales del notariado y el registro estén debidamente preparados y cualificados para ejercer su labor con el más alto nivel de competencia y ética profesional.

3.1. Etimología

“La etimología de la fe pública se remonta al latín, donde la palabra fe deriva del término *fides*, el cual originalmente abarcaba conceptos de confianza, lealtad y buena fe. En el contexto jurídico romano, representaba un principio fundamental que regía las interacciones tanto entre individuos como entre estos y el Estado, así como entre

particulares”.¹⁴ Este concepto implicaba confiar en la veracidad de la palabra empeñada en los compromisos asumidos y en las garantías ofrecidas.

Por otro lado, el término pública tiene su origen en el latín *publicus*, que hace referencia a lo que es público o pertenece al Estado. En el contexto romano, lo público se distinguía por ser aquello que interesaba al conjunto de la comunidad o que pertenecía a la sociedad en su totalidad, en contraposición a lo privado, que se relacionaba con los asuntos individuales o particulares. Este contraste entre lo público y lo privado establecía una clara distinción entre los ámbitos de interés colectivo y los asuntos de carácter personal.

La combinación de estos términos en fe pública encapsula la noción de la confianza depositada en algo que concierne al interés común o que se inserta en el ámbito público. En el contexto jurídico, la fe pública denota la confianza otorgada a determinados actos, documentos o autoridades debido a su carácter público o a la autoridad que los emana. Esta confianza se fundamenta en la presunción de que los actos y documentos así respaldados son auténticos, verídicos y poseen validez legal.

Durante la época del derecho romano, el notario se constituía como un actor fundamental en la administración de la justicia y la protección de los derechos. Investido de autoridad, su labor no se limitaba únicamente a documentar los actos jurídicos, sino que su presencia confería una solemnidad y autenticidad insustituible a los eventos legales.

¹⁴ Carrascosa González, José María. **Derecho notarial: Los instrumentos públicos**. Pág. 75.

Este rol adquiriría aún mayor relevancia en un contexto donde la oralidad prevalecía y la documentación escrita resultaba crucial para la protección de los intereses de las partes involucradas. Así, la fe pública del notario no solo garantizaba la integridad de los documentos que redactaba, sino que también fungía como un mecanismo de protección para los ciudadanos, al proporcionar una capa adicional de seguridad jurídica en un entorno legal en constante evolución. La tradición de la fe pública, arraigada en el notariado romano, ha perdurado a lo largo de los siglos, evolucionando para adaptarse a las necesidades y complejidades del mundo moderno.

La propagación del principio de fe pública más allá de la esfera notarial hacia otros ámbitos del derecho fue un proceso gradual y significativo en la historia jurídica europea. A medida que el derecho romano influenciaba el desarrollo del derecho continental, surgió la necesidad de establecer mecanismos que garantizaran la autenticidad y la veracidad de los actos y documentos legales en una sociedad en constante transformación. En este contexto, los registros públicos surgieron como una respuesta institucional para satisfacer estas demandas crecientes de seguridad jurídica y certeza legal.

Los registros públicos, tales como el registro de la propiedad, el registro mercantil y el registro civil, se convirtieron en bases para la organización y la documentación de una amplia gama de relaciones jurídicas y transacciones comerciales. Al igual que los notarios, los funcionarios encargados de los registros públicos fueron investidos de la autoridad estatal para certificar la existencia y el contenido de los actos inscritos en sus respectivos

registros. Esta autoridad confería a los documentos inscritos una presunción de validez y autenticidad, lo que los hacía legalmente vinculantes y oponibles frente a terceros.

La extensión del principio de fe pública a los registros públicos marcó un hito importante en la evolución del derecho, ya que contribuyó significativamente a la consolidación de la seguridad jurídica y la confianza en las relaciones comerciales y sociales. Al reconocer la autoridad de los registros públicos para certificar la autenticidad de los documentos inscritos, se estableció un marco normativo sólido que proporcionaba un grado adicional de certeza y protección legal para las partes involucradas en diversas transacciones y disputas legales.

En la época contemporánea, la fe pública sigue siendo un principio ineludible en el ámbito jurídico, particularmente en las esferas notarial y registral. Esta noción confiere a los actos y documentos una relevancia probatoria y una presunción de autenticidad que facilita su utilización en diversos procesos legales. Además, la fe pública resulta esencial en la promoción de la seguridad jurídica y en el fomento de la confianza en las interacciones comerciales y sociales, al garantizar que los documentos y actos en los que se sustentan estén respaldados por una autoridad o reconocida. En un entorno donde la certeza y la integridad son fundamentales para el funcionamiento adecuado y eficiente del sistema legal normativo y para la protección de los derechos individuales y colectivos, la fe pública emerge como un pilar indispensable que sustenta la confianza en las relaciones jurídicas y sociales.

3.2. Valor probatorio

La fe pública es un concepto esencial en el ámbito jurídico que confiere a ciertos actos, documentos o declaraciones una presunción de veracidad y autenticidad, otorgándoles un valor probatorio especial. Este valor probatorio reviste una importancia fundamental para la seguridad jurídica y la eficacia de las relaciones legales al permitir que los individuos confíen en la validez de los actos y documentos públicos sin la necesidad de realizar pruebas adicionales sobre su autenticidad.

“Dentro del ámbito de los documentos notariales, la fe pública conferida por el notario implica una presunción de autenticidad y veracidad, lo cual les dota de un valor probatorio significativo. En consecuencia, durante situaciones de controversia o litigio, estos documentos pueden ser admitidos como prueba de los hechos que contienen, sin necesidad de presentar otros medios probatorios adicionales”.¹⁵ Esta presunción de autenticidad y veracidad atribuida a los documentos notariales se fundamenta en la responsabilidad del notario como funcionario público investido de fe pública. Al autenticar y presenciar la creación de estos documentos, el notario certifica la veracidad de los actos jurídicos reflejados en ellos, confiriéndoles así un carácter incontestable en cuanto a su contenido y autenticidad.

En la práctica legal, esta presunción de autenticidad y veracidad de los documentos notariales constituye un elemento de suma importancia para la agilización de procesos

¹⁵ Blanco Segura, Juan José. **Manual de derecho notarial**. Pág. 22.

judiciales y transacciones legales. Su aceptación como prueba prima facie permite a las partes involucradas fundamentar sus argumentos en la validez de los documentos notariales sin la necesidad de recurrir a la presentación de pruebas adicionales para demostrar su autenticidad.

Además, la fe pública se proyecta hacia otros ámbitos, entre ellos los registros públicos. En el caso específico del registro de la propiedad, la inscripción de un bien en dicho registro otorga al titular del mismo un derecho oponible frente a terceros. Esta oponibilidad implica que la mera inscripción en el registro es suficiente para demostrar la titularidad del bien, sin requerir la presentación de pruebas adicionales.

Esta atribución de fe pública al registro de la propiedad refuerza la seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias al proporcionar una base sólida para la determinación de los derechos sobre la propiedad. Al reconocer la inscripción como prueba de titularidad, se simplifican y agilizan los procesos legales relacionados con la propiedad inmueble, evitando así disputas innecesarias y brindando certeza a las partes involucradas en las transacciones.

La fe pública, en su naturaleza esencial, atribuye a los actos y documentos una presunción de validez y autenticidad que los hace idóneos como elementos probatorios en contextos legales. No obstante, es crucial reconocer que esta presunción no es infalible y puede ser objeto de cuestionamiento en caso de que se pruebe la falsedad o la emisión fraudulenta del acto o documento en cuestión.

Es necesario comprender que la fe pública no constituye una garantía absoluta de la veracidad y legalidad de un acto o documento. En su lugar, se fundamenta en la confianza depositada en la autoridad que los emite o certifica, así como en la presunción de que han sido realizados conforme a los requisitos legales establecidos. Sin embargo, esta confianza no es inmune a la posibilidad de error humano o a la eventualidad de conductas fraudulentas.

En consecuencia, cuando se presenta una impugnación a la fe pública de un documento o acto, corresponde a las partes involucradas presentar pruebas que respalden sus alegaciones. Estas pruebas pueden incluir evidencia que demuestre la falsificación de firmas, la manipulación de contenido o cualquier otra irregularidad que invalide la presunción de autenticidad y validez del documento en cuestión.

El proceso de impugnación de la fe proporciona un respaldo indispensable contra posibles actos fraudulentos o engañosos. Esta etapa crítica permite someter a escrutinio la autenticidad y validez de los actos y documentos, lo que contribuye de manera significativa al fortalecimiento de la integridad del sistema jurídico en su conjunto.

Al posibilitar la revisión minuciosa y la evaluación rigurosa de la veracidad de los documentos, se garantiza que únicamente aquellos actos que cumplen con los estándares legales y éticos sean reconocidos como válidos y vinculantes. Este proceso, por ende, no solo protege los intereses de las partes involucradas en una disputa legal, sino que también preserva la confianza del público en la imparcialidad y en la legitimidad de los actos

jurídicos. De esta manera, la impugnación de la fe pública resguarda los principios fundamentales de justicia.

3.3. Clasificación

La fe pública encierra una connotación profunda que refleja la confianza depositada por la sociedad en los actos, documentos y autoridades que intervienen en los asuntos legales y administrativos. En el ámbito notarial, la fe pública encuentra su expresión a través de los notarios públicos, funcionarios investidos de autoridad para dar fe de la autenticidad y veracidad de los actos jurídicos que presencian o autorizan en el ejercicio de sus funciones. La fe pública notarial confiere a los documentos que estos profesionales certifican una presunción de autenticidad y veracidad, lo que les otorga un alto valor probatorio en el ámbito legal. Los documentos notariales, tales como escrituras, contratos y actas, adquieren así una fuerza legal única que facilita su utilización como prueba en procesos judiciales o transacciones comerciales.

En una vertiente similar, la fe pública se proyecta sobre los registros públicos, como el registro de la propiedad, el registro mercantil o el registro civil. Estos registros, administrados por funcionarios especializados, garantizan la presunción de veracidad y exactitud de los actos inscritos en ellos. La inscripción de un bien en el registro de la propiedad confiere al titular de este un derecho oponible frente a terceros, simplificando los procesos legales relacionados con la propiedad inmueble y promoviendo la seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias.

Por otro lado, en el ámbito administrativo diversas autoridades tienen la facultad de certificar la autenticidad de actos o documentos vinculados con el ejercicio de sus funciones. Por ejemplo, un funcionario de migración puede certificar la autenticidad de un pasaporte, mientras que un funcionario de hacienda puede certificar la autenticidad de una declaración tributaria. Esta fe pública administrativa confiere a estos actos y documentos una presunción de veracidad y eficacia, otorgándoles validez y permitiendo su utilización sin necesidad de mayores pruebas o corroboraciones.

En el contexto judicial, la fe pública se manifiesta a través de las decisiones y resoluciones de los jueces. La fe pública judicial implica que estas decisiones se presumen válidas y veraces, otorgándoles un alto valor probatorio en los procesos legales. Esta presunción de validez se extiende también a los actos procesales, como las notificaciones judiciales o las actuaciones en un proceso judicial. Esta confianza en la veracidad de los actos judiciales es esencial para garantizar la imparcialidad y la integridad del sistema judicial.

Por último, en el ámbito diplomático, la fe pública se refiere a la presunción de veracidad que se otorga a los actos y documentos emitidos por autoridades diplomáticas en el ejercicio de sus funciones. Por ejemplo, un visado emitido por un consulado se presume auténtico y válido, facilitando la movilidad internacional de las personas. La fe pública diplomática contribuye a la seguridad en las relaciones internacionales, garantizando la validez de los documentos emitidos por las autoridades diplomáticas.

3.4. Seguridad y certeza jurídica

La seguridad y certeza jurídica en el ámbito del derecho notarial guatemalteco representa pilares de la estabilidad y confiabilidad en las relaciones legales y comerciales en el país centroamericano. El notariado, como institución clave en la administración de justicia es imprescindible en garantía de estos principios.

“La función del notario como custodio de la fe pública conlleva la ejecución de una serie de actos y procedimientos que garantizan la autenticidad y legalidad de los documentos que certifica. Estas labores abarcan desde la identificación de las partes involucradas y la verificación de su capacidad legal para celebrar contratos, hasta la redacción precisa del instrumento público y su debida protocolización en el archivo notarial”.¹⁶ El notario, en su calidad de funcionario público investido de fe pública despliega un papel crucial en la formalización y seguridad de los actos jurídicos, asegurando que estos cumplan con los requisitos legales establecidos y resguardando la integridad del ordenamiento jurídico guatemalteco.

La seguridad jurídica en el derecho notarial guatemalteco se refleja también en la rigurosa observancia de las formalidades legales y la aplicación estricta de las disposiciones legales pertinentes. Los notarios están obligados a verificar minuciosamente la legalidad de los actos que autorizan, asegurando que estos cumplan con los requisitos establecidos por la ley y no contravengan el orden público ni los principios fundamentales de justicia.

¹⁶ Miranda Huerta, Alejandro. **Derecho notarial: Registros y documentos**. Pág. 67.

La certeza jurídica en el ámbito notarial se concreta mediante la instauración de un registro público de actos notariales, en el cual se registran y archivan todos los documentos autorizados por los notarios. Este registro constituye un instrumento fundamental que posibilita la consulta y corroboración de los actos y contratos realizados promoviendo la transparencia y facilitando el acceso a la información jurídica para todas las partes involucradas. Este repositorio de datos proporciona la consolidación de la seguridad jurídica, al garantizar la trazabilidad y autenticidad de los actos jurídicos formalizados ante notario, lo que contribuye a fortalecer la confianza en la validez y legitimidad de dichos documentos en el contexto legal guatemalteco.

Adicionalmente, en el marco del derecho notarial guatemalteco se implementan mecanismos de control y supervisión destinados a asegurar el acatamiento de las normativas y principios éticos por parte de los notarios. La Superintendencia de Notariado y Registro, en su calidad de órgano regulador, ejerce una función vigilante sobre el adecuado desempeño de la función notarial, aplicando medidas disciplinarias ante la comisión de infracciones de índole ética o legal. Esta instancia regulatoria despliega una labor crucial en la salvaguarda de la integridad y la rectitud en el ejercicio de la función notarial, garantizando así la confianza pública en la autenticidad y legitimidad de los actos y documentos autorizados por los notarios en el territorio guatemalteco.

En el ámbito de las transacciones inmobiliarias, la seguridad y certeza jurídica son especialmente relevantes. El derecho notarial guatemalteco establece que la compraventa de bienes inmuebles debe formalizarse mediante escritura pública notarial, lo que garantiza

la validez del contrato frente a terceros. Esta formalidad protege los derechos de los adquirentes y asegura la estabilidad en las transacciones de bienes raíces.

La seguridad y certeza jurídica que emana del ejercicio del derecho notarial en Guatemala reviste una importancia trascendental no solo para los actores individuales y corporativos que intervienen en transacciones comerciales y civiles, sino que también constituye un pilar fundamental en la consolidación del Estado de Derecho y en el fomento de la confianza en el entramado legal de la nación. Al proveer un entorno normativo estable y confiable para las relaciones jurídicas, el derecho notarial asegura la protección de los derechos y obligaciones de las partes involucradas en dichas transacciones, a su vez también contribuye de manera significativa a la sostenibilidad y prosperidad económica y social del país. La certidumbre jurídica que proporciona el derecho notarial constituye un elemento esencial para la atracción de inversiones, el fomento del desarrollo empresarial y la promoción de un clima propicio para la generación de riqueza y el crecimiento económico sostenible, integral y el bienestar de la nación.

3.5. Observancia de la ley

El cumplimiento de la ley en el ámbito de la fe pública es esencial para conservar la seguridad jurídica en aras de fomentar la confianza en las relaciones sociales y comerciales. La fe pública implica una presunción de veracidad y autenticidad que se concede a ciertos actos y documentos, pero esta presunción está condicionada al cumplimiento de requisitos legales específicos. La adhesión estricta a la normativa legal

en el ejercicio de la fe pública es imperativa para asegurar que esta presunción se otorgue de manera justa y adecuada, sin menoscabar los derechos de las partes involucradas.

La observancia de la ley en el ámbito de la fe pública es un requisito fundamental para garantizar la validez y eficacia de los actos y documentos que son objeto de esta fe. En el caso concreto de los documentos notariales, su redacción debe ajustarse escrupulosamente a las disposiciones legales vigentes, asegurando la inclusión de la información necesaria para respaldar su validez y eficacia jurídica. Esto implica que los documentos deben estar redactados de acuerdo con los formatos establecidos por la legislación aplicable y contener la información requerida de manera clara y precisa.

Asimismo, en el ámbito de los registros públicos, los documentos destinados a la inscripción deben cumplir con los requisitos legales específicos establecidos para dicho fin. Es imperativo que estos documentos sean presentados ante la autoridad competente de manera apropiada, siguiendo los procedimientos establecidos para garantizar su registro conforme a derecho. La adecuada observancia de estos requisitos legales es esencial para asegurar la autenticidad y validez jurídica de los actos y documentos sometidos a la fe pública, fortaleciendo así la seguridad y certeza jurídica en las relaciones sociales y comerciales.

La observancia de la ley en el ejercicio de la fe pública no solo requiere que los actos y documentos cumplan con los requisitos legales, sino también que las autoridades encargadas de otorgarla actúen de acuerdo con las normas legales y procedimentales

vigentes. En el caso específico de los notarios públicos, estos profesionales del derecho deben estar debidamente habilitados de acuerdo con los requisitos legales establecidos para el ejercicio de sus funciones.

Además, deben desempeñar sus labores con imparcialidad y objetividad, garantizando así la integridad y la equidad en el ejercicio de la fe pública. De manera análoga, los funcionarios responsables de los registros públicos tienen la responsabilidad de seguir los procedimientos establecidos para la inscripción de documentos, asegurando que estos se registren conforme a las disposiciones legales aplicables. De la misma manera, deben administrar los registros de manera transparente y eficiente, garantizando el acceso adecuado a la información contenida en ellos y preservando su integridad. El cumplimiento riguroso de estas normas y procedimientos por parte de las autoridades encargadas de otorgar la fe pública es esencial para mantener la confianza en el sistema legal y garantizar la seguridad jurídica en las relaciones sociales y comerciales.

La observancia meticulosa de la ley en el ámbito de la fe pública también conlleva el cumplimiento por parte de las partes involucradas en una transacción de las normas legales y procedimentales pertinentes. Este aspecto se revela como un pilar en la conservación de la seguridad jurídica y las relaciones sociales comerciales. Cuando la fe pública se concede de manera íntegra y equitativa, se facilita la realización de transacciones y se garantiza la protección de los derechos de todas las partes involucradas. Sin embargo, si la fe pública se otorga de forma inapropiada o fraudulenta,



se corre el riesgo de menoscabar los derechos de dichas partes y cuestionar la solidez de la seguridad jurídica.

CAPÍTULO IV

4. Demarcación geográfica de la competencia notarial para la autenticidad de la función profesional fedataria en Guatemala

La demarcación territorial de la competencia notarial para la autenticación de la función profesional fedataria en Guatemala constituye un aspecto de relevancia en el contexto jurídico guatemalteco, pues establece los límites geográficos dentro de los cuales un notario público está facultado para ejercer su labor de autenticación de documentos y actos jurídicos.

En Guatemala, la función notarial recae en los notarios públicos, juristas investidos de extensas atribuciones para autenticar documentos y actos jurídicos, confiriéndoles validez legal. La delimitación territorial de su competencia se erige con la finalidad de salvaguardar la eficacia y la seguridad jurídica de los documentos y actos que autentifican. Este enfoque, en esencia, tiene como objetivo primordial establecer fronteras geográficas específicas para cada notario público, lo que a su vez facilita la supervisión y el control de su labor por parte de las autoridades competentes, garantizando así la correcta prestación de servicios notariales y la protección de los derechos legales de los ciudadanos.

La fundamentación de la demarcación geográfica de la competencia notarial se sustenta en la imperiosa necesidad de garantizar una prestación eficaz y accesible de servicios jurídicos a la población, a la par que se protege la seguridad y certeza jurídica en los

documentos y actos autenticados. Esta medida, que establece fronteras territoriales específicas para cada notario público tiene como objetivo principal prevenir la superposición de funciones y facilitar la supervisión y control de la labor notarial por parte de las autoridades pertinentes.

Mediante esta delimitación, se busca asegurar que cada área geográfica cuente con la presencia de un notario público debidamente capacitado, lo que conlleva a una mayor eficiencia en la prestación de servicios legales y a una mejor protección de los intereses jurídicos de los ciudadanos.

La demarcación geográfica de la competencia notarial en Guatemala, sustentada en criterios como la densidad demográfica, la distancia y la accesibilidad a los servicios notariales, se erige como un proceso meticuloso orientado a asegurar la distribución equitativa de los notarios públicos en todo el territorio nacional.

Este enfoque estratégico permite que las áreas con una mayor demanda de servicios notariales sean debidamente atendidas mediante la asignación de un número proporcional de profesionales del derecho capacitados para ejercer la función fedataria. Así, se garantiza una prestación oportuna y eficaz de servicios notariales a los ciudadanos, promoviendo la accesibilidad a la justicia.

Es pertinente destacar que la delimitación geográfica de la competencia notarial puede ser objeto de ajustes con base en las exigencias de la población y los cambios en la

organización administrativa del país. Esta adaptabilidad se logra mediante un proceso de evaluación y estudio en el que participan las autoridades pertinentes, así como los colegios de notarios y otros actores relevantes en el ámbito jurídico y administrativo. Este procedimiento garantiza que la distribución territorial de las competencias notariales se ajuste a las necesidades cambiantes de la sociedad guatemalteca y al desarrollo del entorno legal y administrativo del país.

4.1. Competencia notarial

La competencia notarial abarca un conjunto de facultades y obligaciones conferidas a los notarios públicos para desempeñar su función dentro de un territorio determinado. Establecida la competencia notarial en el artículo 1 del Código de Notariado de Guatemala Decreto 314 del Congreso de la Republica de Guatemala como: “El Notario tiene fe pública para hacer constar y autorizar actos y contratos en que intervenga por disposición de la ley o a requerimiento de parte.” Este ámbito de competencia implica una variedad de tareas, que van desde la autenticación de documentos hasta la asesoría legal, pasando por la redacción de actas y contratos, entre otros aspectos relevantes. Su regulación se encuentra arraigada en la evolución específica de las carencias legales examinadas, con el propósito primordial de propiciar la legalidad, seguridad jurídica y eficacia de los actos que reciben la autenticación notarial.

En el contexto guatemalteco, la competencia notarial se encuentra mayormente regida por disposiciones contempladas en el Código Notarial y en otras normativas complementarias.

Según la legislación en Guatemala, los notarios públicos ostentan la competencia para autenticar documentos y actos jurídicos dentro de un territorio delimitado, el cual se establece mediante la creación de círculos notariales.

Dentro de su competencia, los notarios públicos ejercen la potestad de autenticar una amplia gama de documentos, tanto públicos como privados, que incluyen contratos, testamentos, poderes, actas y otros similares. Para ello, el notario debe verificar minuciosamente la identidad de las partes, asegurarse de la legalidad del acto o documento en cuestión y dar fe de su contenido y fecha. La autenticación de un documento por parte de un notario público confiere a dicho documento validez legal y fuerza probatoria ante las autoridades pertinentes.

Además de la autenticación de documentos, los notarios públicos también están habilitados para brindar asesoramiento legal a las partes involucradas en la redacción de contratos y otros documentos jurídicos. Esta función asegura que los documentos cumplan con los requisitos legales pertinentes y sean válidos desde una perspectiva jurídica.

Una dimensión fundamental de la competencia notarial radica en la función de fe pública que desempeñan los notarios públicos. Esto significa que los actos y documentos autenticados por un notario público gozan de una presunción de veracidad, confiriendo seguridad jurídica a las partes involucradas. La fe pública notarial constituye un elemento esencial en la vida jurídica y económica del país al garantizar la validez y eficacia de los actos y contratos celebrados por los ciudadanos y las empresas.

Es así como la competencia notarial, sustentada en normativas legales y procedimientos establecidos, juega un papel crucial en la consolidación del Estado de Derecho y la confianza en el sistema legal guatemalteco. La certeza jurídica derivada de la actuación de los notarios públicos en el ejercicio de su competencia contribuye al desarrollo económico y social del país, al tiempo que fortalece las bases de una sociedad fundamentada en principios legales sólidos y confiables.

4.2. Factores para la demarcación geográfica

La demarcación geográfica de los notarios en Guatemala funciona en virtud de asegurar la eficacia y la seguridad jurídica en la función fedataria. Este aspecto adquiere relevancia debido a una serie de factores que convergen en la necesidad imperativa de establecer y mantener esta delimitación territorial.

La distribución demográfica de la población guatemalteca es un elemento fundamental para considerar al momento de establecer la competencia territorial de los notarios. La creación de círculos notariales, que corresponden a áreas geográficas específicas, busca precisamente garantizar la presencia de notarios públicos en cada región del país, de manera que se facilite el acceso de los ciudadanos a los servicios notariales.

Esta disposición evita que los habitantes de zonas alejadas o de difícil acceso se vean en la necesidad de realizar largos desplazamientos para obtener servicios legales, promoviendo así la igualdad de acceso a la justicia.

La accesibilidad a los servicios notariales se ve significativamente mejorada gracias a la demarcación geográfica de los notarios en Guatemala. Al estar distribuidos estratégicamente en todo el territorio nacional, los notarios públicos pueden atender de manera más eficiente y oportuna las demandas de autenticación documental de la población. Esta cercanía entre el profesional del derecho y los ciudadanos reviste una importancia particular en áreas rurales o remotas, donde la presencia local de un notario público es esencial para garantizar que los habitantes tengan acceso a servicios legales de calidad y en tiempo oportuno.

Por otra parte, la demarcación geográfica de los notarios también contribuye significativamente a la prevención de fraudes y a la consolidación de la seguridad jurídica. Al conocer de cerca a la población a la que prestan sus servicios, los notarios públicos pueden detectar con mayor facilidad posibles irregularidades o fraudes en los documentos que autentican, contribuyendo así a mantener la integridad del sistema legal, al asignar un notario público específico a cada área geográfica se reducen considerablemente las posibilidades de conflictos de competencia entre profesionales del derecho, lo que fortalece la certeza jurídica de los actos y documentos autenticados.

Dicha demarcación facilita la supervisión y el control de la actividad notarial por parte de las autoridades competentes. Al establecer claramente los límites de competencia de cada notario público, las autoridades pueden verificar de manera más efectiva el cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidos para la autenticación de documentos y actos jurídicos. Esta supervisión adecuada contribuye a mantener la calidad y la ética en

el ejercicio de la función notarial, al tiempo que previene posibles abusos o irregularidades por parte de los profesionales del derecho.

4.3. Compatibilidad con el sistema notarial latino

Guatemala, como parte integrante del sistema notarial latino, se beneficia de una estructura legal que se adecua a su contexto y tradición jurídica. Este sistema, arraigado en principios de eficacia y seguridad jurídica confiere a los notarios públicos gran relevancia en la autenticación de documentos y actos jurídicos, siendo la demarcación geográfica un elemento clave para su correcto desempeño. En este marco, la demarcación territorial de los notarios se erige como un mecanismo esencial que facilita y ordena la prestación de servicios notariales en todo el territorio guatemalteco.

En el ámbito del sistema notarial latino, el notario público representa un eslabón fundamental en la cadena de seguridad jurídica. Investido de atribuciones que abarcan desde la autenticación de documentos hasta la asesoría legal, su función principal consiste en garantizar la legalidad y validez. Esta responsabilidad conlleva una autoridad indiscutible en el ámbito legal, convirtiéndolo en un agente clave para la preservación del orden jurídico y la certeza en las relaciones civiles y comerciales.

La demarcación geográfica de los notarios en Guatemala se justifica en la necesidad imperiosa de asegurar el acceso equitativo y eficiente a los servicios notariales en todo el país. Al delimitar territorialmente las competencias de cada notario público, se garantiza la

presencia de profesionales cualificados a todo nivel nacional, lo que reduce las barreras geográficas y garantiza una atención oportuna a las necesidades de autenticación documental de la población. Este enfoque descentralizado facilita el acceso a la justicia y promueve la legalidad de los actos y documentos autenticados, consolidando así la seguridad jurídica.

La compatibilidad de Guatemala con el sistema notarial latino se traduce en el reconocimiento de la importancia y relevancia de la función notarial en la sociedad y en el ámbito legal del país. Los notarios públicos en Guatemala desempeñan un papel central en la consolidación del Estado de Derecho y en la promoción de la confianza en el sistema legal.

4.4. Ventajas de la demarcación geográfica de la competencia notarial

En el contexto actual la demarcación geográfica de la competencia notarial emerge como un pilar fundamental que no solo responde a la necesidad de garantizar la eficacia y seguridad jurídica en la autenticación de documentos, sino que también se erige como una herramienta indispensable para asegurar la accesibilidad de los servicios notariales a la población en general. En un entorno caracterizado por la constante búsqueda de optimización de recursos y la creciente importancia de mantener la accesibilidad a servicios esenciales, la demarcación geográfica se convierte en una estrategia clave para satisfacer las demandas de una sociedad dinámica y en constante evolución.

La demarcación geográfica asegura la accesibilidad y proximidad de los servicios notariales al establecer la presencia de al menos un notario público en cada área del país. Esta disposición tiene una importancia crucial en momentos en los que la movilidad de las personas puede estar restringida, como ocurre en situaciones de emergencia sanitaria o de crisis, donde contar con un notario cercano se vuelve esencial para garantizar que las personas puedan acceder a servicios tan vitales como la autenticación de documentos legales sin necesidad de realizar largos desplazamientos.

Además, la descentralización de servicios que promueve la demarcación geográfica contribuye significativamente a facilitar la atención a la población residente en áreas rurales o de difícil acceso. En estos lugares, la presencia de un notario público local se convierte en un elemento fundamental para garantizar el acceso a la justicia y a los servicios legales, evitando que los ciudadanos se vean obligados a trasladarse largas distancias para gestionar trámites notariales. Esta descentralización no solo optimiza los tiempos y costos asociados con los desplazamientos, sino que también promueve la equidad en el acceso a servicios esenciales para todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia.

Otro aspecto por mencionar es su contribución a la reducción de tiempos y costos para los ciudadanos al tener un notario público disponible en cada área. En contextos donde el tiempo y el dinero son recursos limitados, la posibilidad de realizar trámites notariales de manera eficiente y económica se convierte en un factor determinante para garantizar la satisfacción de las necesidades legales de la población. Esta reducción de tiempos y

costos no solo beneficia a los ciudadanos, sino que también agiliza la gestión de trámites administrativos y contribuye a la eficiencia del sistema notarial en su conjunto.

La demarcación geográfica también actúa en la garantía de la seguridad jurídica de los actos y documentos autenticados. Al conocer de cerca a la población a la que prestan sus servicios, los notarios públicos pueden detectar de manera más efectiva posibles fraudes o irregularidades en los documentos que autentifican, lo que fortalece la confianza en el sistema legal y en la validez de los actos jurídicos. Además, esta proximidad facilita la supervisión de la actividad notarial por parte de las autoridades competentes, asegurando el cumplimiento de las normativas y procedimientos establecidos para la autenticación de documentos y actos jurídicos.

Cabe destacar que la demarcación geográfica contribuye a optimizar los recursos disponibles para la prestación de servicios notariales al distribuir de manera estratégica los notarios públicos en todo el territorio nacional. Esta distribución equitativa permite una mejor planificación y gestión de los servicios, asegurando que se puedan atender de manera eficiente las necesidades de autenticación de documentos de la población, incluso en áreas con menor densidad de población o menor demanda de servicios notariales. En definitiva, la demarcación geográfica de la competencia notarial emerge como una herramienta indispensable para garantizar la eficacia, seguridad jurídica y accesibilidad de los servicios notariales en el contexto actual, respondiendo de manera efectiva a las necesidades de una sociedad en constante evolución.

4.5. Sectorización de la competencia notarial de manera regional para la autenticidad de la función profesional fedataria en Guatemala

La sectorización de la competencia notarial en Guatemala representaría una transformación en el panorama jurídico del país, con repercusiones que abarcarían múltiples aspectos fundamentales para la práctica notarial y su interacción con la sociedad guatemalteca en su conjunto. Esta propuesta de sectorización, que implica asignar áreas geográficas específicas a cada notario público para ejercer su función conlleva una serie de ventajas y desafíos que merecen ser examinados detenidamente.

El artículo 20 del Código de Notariado de Guatemala determina que: “El protocolo no puede ser extraído del poder del notario, sino en los casos previstos por esta ley.” Motivo por el cual a muchos notarios que se ubican demográficamente en las cabeceras departamentales se les dificulta o imposibilita su traslado personal con los documentos protocolarios a zonas rurales alejadas. Por lo que la atención de ciudadanos que requieren, pero no encuentran los servicios fedatarios notariales y protocolares se debe a la falta de una población altamente requirente en estos sectores aislados de la población ya que los notarios no se asientan geográficamente en sitios extremadamente solitarios debido la falta de oportunidades de crecimiento personal y profesional.

La sectorización de la competencia notarial permitiría una mayor especialización y conocimiento local por parte de los notarios públicos. Al estar asignados a sectores específicos, los notarios tendrían la oportunidad de familiarizarse con las particularidades

legales, culturales y socioeconómicas de cada región, lo que les facultaría para brindar un servicio más adaptado y eficaz a las necesidades de la población local. Esta mayor especialización podría traducirse en una mayor confianza por parte de los ciudadanos, quienes verían en los notarios a profesionales más cercanos y comprometidos con su comunidad.

Asimismo, su contribución se vería reflejada al reducir la burocracia y los tiempos de espera para acceder a los servicios notariales. Al descentralizar la prestación de servicios y contar con un notario asignado a cada área, se evitarían las largas filas y los tiempos de espera prolongados que suelen experimentarse en las notarías, especialmente en áreas urbanas densamente pobladas. Esta agilización en la atención notarial sería especialmente valiosa en situaciones de emergencia o crisis, donde la rapidez en la tramitación de documentos legales puede ser crucial.

Por otro lado, podría fortalecer la confianza de la población en la función notarial al mejorar la supervisión y el control de la actividad notarial. Al estar más cercanos a la población que atienden, los notarios públicos podrían establecer relaciones más estrechas y transparentes con los ciudadanos, lo que facilitaría la detección de posibles irregularidades o fraudes. Esta mayor vigilancia sobre la actividad notarial contribuiría a mantener altos estándares de ética y profesionalismo en el ejercicio de la función notarial, fortaleciendo así la confianza del público en la validez y legalidad de los actos y documentos autenticados.

De esta manera podría incentivar la competitividad entre los notarios públicos, lo que podría traducirse en una mejora en la calidad del servicio ofrecido. Al tener asignada una zona geográfica específica, los notarios tendrían un incentivo adicional para destacar en su sector, ofreciendo servicios más especializados y de mayor calidad para satisfacer las necesidades de la población. Esta competencia podría impulsar la innovación y la excelencia en la prestación de servicios notariales, beneficiando así a los ciudadanos con una atención más eficiente y personalizada.

Es así como se permitiría una distribución más equitativa de los servicios notariales en todo el país, garantizando una mayor accesibilidad para las comunidades rurales y remotas. Actualmente, estas comunidades suelen enfrentar dificultades para acceder a servicios notariales debido a la escasez de notarios en sus áreas. Al asignar notarios a estas regiones, se garantizaría una atención más cercana y accesible para estos ciudadanos, promoviendo así una mayor inclusión y equidad en el acceso a la justicia.

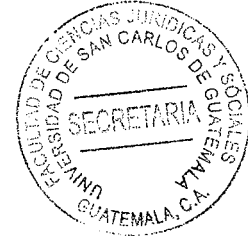


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En conclusión, la demarcación geográfica de la competencia notarial en Guatemala emerge como un elemento esencial para garantizar la eficacia, la seguridad jurídica y la accesibilidad de los servicios notariales en todo el país. A través de la asignación específica de áreas geográficas específicas a cada notario público, se busca asegurar la presencia de profesionales cualificados en todas las regiones, facilitando así el acceso de la población a servicios esenciales de autenticación documental.

Esta delimitación territorial no solo fomenta la descentralización de los servicios notariales, sino que también favorece una mayor especialización y conocimiento local por parte de los notarios, lo que se traduce en una atención más adecuada y eficiente a las demandas de la población en cada área específica. Además, refuerza la confianza del público en la función notarial al mejorar la supervisión y el control de la actividad, reducir la burocracia y los tiempos de espera, y promover la competitividad entre los notarios para ofrecer servicios de mayor calidad. En un país con una diversidad geográfica y socioeconómica como Guatemala, la delimitación geográfica de la competencia notarial se erige como una herramienta crucial para garantizar la igualdad de acceso a la justicia y la seguridad jurídica para todos los ciudadanos, sin importar su lugar de residencia. Por consiguiente, su implementación y optimización continúan siendo una prioridad en el fortalecimiento del sistema legal guatemalteco y en la promoción de una sociedad basada en principios legales sólidos y confiables.





BIBLIOGRAFÍA

AGUILERA GARCÍA, Eladio. **El notario: Fundamentos y principios**. 11ª ed. Madrid, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2020.

ALGUACIL GARRIDO, Gregorio. **Derecho notarial**. 8ª ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2018.

ALONSO RODRÍGUEZ, José Luis. **Tratado de derecho notarial**. 12ª ed. Madrid, España: Ed. Reus, 2019.

BLANCO SEGURA, Juan José. **Manual de derecho notarial**. 6ª ed. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2021.

CARRASCOSA GONZÁLEZ, José María. **Derecho notarial: Los instrumentos públicos**. 9ª ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2019.

COELLO LILLO, José Manuel. **Derecho notarial: Sistema registral**. 7ª ed. Madrid, España: Ed. Civitas, 2018.

CORRAL RODRÍGUEZ, Raúl. **La función de las notarías**. 8ª ed. Madrid, España: Ed. Marcial Pons, 2020.

ESCUTIA MORENO, Jesús. **Introducción al derecho notarial**. 10ª ed. México: Ed. Porrúa, 2019.

FERNÁNDEZ DE BUSTOS, José María. **Curso de derecho notarial**. 10ª ed. Madrid, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2020.

GARCÍA GIRÓN, Francisco Javier. **Derecho notarial: Documentación y archivo**. 5ª ed. Madrid, España: Ed. Colex, 2017.

MIRANDA HUERTA, Alejandro. **Derecho notarial: Registros y documentos**. 6ª ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2018.



MORALES GÓMEZ, Francisco José. **La fe pública notarial**. 7ª ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2019.

MORENO FERNÁNDEZ, Mario. **Principios del derecho notarial**. 9ª ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2020.

REY MARTÍNEZ, Juan Ignacio. **Derecho notarial: principios y normas**. 4ª ed. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 2017.

RODRÍGUEZ-PALOP FERRERO, Pablo. **Tratado de derecho notarial**. 9ª ed. Madrid, España: Ed. Marcial Pons, 2020.

SÁNCHEZ CALERO, Francisco. **Derecho notarial: apuntes jurídicos**. 8ª ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2018.

VÁZQUEZ RAMOS, Ángel. **La función notarial**. 5ª ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 2019.

YZQUIERDO TOLSADA, Mariano. **Derecho notarial: doctrina y práctica**. 7ª ed. Madrid, España: Ed. Civitas, 2020.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Notariado de Guatemala Decreto 314 del Congreso de la República de Guatemala, 1947.